

Boletín Oficial N° 3283

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 26 de Septiembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3283
Corrientes, 26 de Septiembre de 2019

ORDENANZA:

N° 6763: Condonar Impuestos Municipales a la Sra. Rosalía Fabiana Riegas.-
Res. N° 2834: Promulga la Ordenanza N° 6763.-

RESOLUCIONES:

N° 2824: Establecer a la semana que comprende el día 23 de Septiembre como “La Semana del Comparsero”.
N° 2827: Aceptar la Donación de Espacios destinados a VIA PÚBLICA Y RESERVA MUNICIPAL.
N° 2828: Exime de la tasa prevista en el Art. 225 de la Ordenanza N° 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO).
N° 2829: Exime de la tasa prevista en el Art.225 de la Ordenanza N° 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO).
N° 2830: Exime de la tasa prevista en el Art. 225 de la Ordenanza N° 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO).
N° 2831: Exime de la tasa prevista en el Art. 225 de la Ordenanza N° 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO).

DISPOSICIONES:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO:

N° 451: Aprueba el trámite de Contratación Directa con la firma DÍAZ NILDA DEL CARMEN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

N° 0098: Aprueba el formulario de acta de constatación.- (Habilitaciones Comerciales) Anexo I.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2823: Interés Municipal la actividad llevada a cabo por los alumnos de la Escuela Belgrano. Primer Premio en la Maratón Nacional de Robótica.
N° 2825: No hace lugar al Adicional por Trabajo Insalubre y/o Peligroso solicitado por la agente Martínez Marta Ester.
N° 2826: No hace lugar a la solicitud de la ex agente Quagliata Mariana.-
N° 2832: Exime de Impuestos Municipales a la Sociedad Libanes de Corrientes.
N° 2833: Exime de Impuestos Municipales a la Asociación Civil Roque González.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENCIA:

N° 033: Aprueba los gastos según consta en el Anexo I del F.P.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO:

N° 272: Reconoce el gasto a favor del Sr. Morales Germán Horacio.
N° 273: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de Contreras Mariel Itatí.
N° 275: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.
N° 276: Aprueba los gastos según consta en el Anexo I del F.P.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO:

N° 447: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 2191/19, adjudica a la firma “DEPOT EXPRESS S.R.L.”.
N° 448: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 2189/19, adjudica a la firma “DEPOT EXPRESS S.R.L.”.
N° 449: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de LUIS A. CUADRADO.
N° 450: Reconoce el gasto demandado por la Sra. SANCHEZ GRISELDA.-
N° 452: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de SEOANE MIGUEL ANGEL.

SUBSECRETARÍA DE SALUD:

N° 03: Aprueba los gastos según consta en el Anexo I del F.P.

SECRETARIA MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

N° 172: Deja sin efecto el Acta N° 501/18 labra por Auditoría de Personal al agente Benítez Ernesto Jesús.

N° 174: Autoriza presentación de servicio al personal dependiente de la Dirección de Licencia de conducir y antecedente de tránsito listado del Anexo único.

N° 175: Rectifica el Art. N° 3 de la Disp. N° 152/ 19, el monto expresado en letras de la Firma “KUCHACK S.R.L.”.

N° 176: Aprueba compra directa a favor de la Firma: “PIXEL INFORMATICA S.R.L.”

N° 177: Autoriza presentación de servicio al personal dependiente de Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito listados en el Anexo único.

SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

N° 370: Autoriza realización de horas compensables al agente, Diego Amanda.

N° 371: Autoriza realización de horas compensables al agente, Amarrilla Elizabeth.

ORDENANZA N° 6763
Corrientes, 05 de Septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 267-F-2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Rosalía Fabiana Riegas eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0093266-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6696), en la que faculta al departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Impuestos Inmobiliarios”

ARTÍCULO.- 1°: CONDONA, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGA los beneficios, al inmueble Adrema A1-0093266-1.

ARTÍCULO.-2°: AUTORIZAR a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECIENTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIENUEVE

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

Dr. Fabricio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Municip. de la Cdad. de Ctes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6763 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-09-2019-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2834 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resoluciones N° 2834
Corrientes, 23 Septiembre 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 26-F-2018; La Ordenanza N° 6.763 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Rosalía Fabiana Riegas eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0093266-1.

Que, en consecuencia el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.763 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019 Condenar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios al inmueble Adrema A1-0093266-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgado la Ordenanza N° 6.763.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.763 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 2824
Corrientes, 23 Septiembre 2019

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.304 que establece el 23 de septiembre como el día del Comparsero en la Provincia de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, los Carnavales de la Ciudad de Corrientes constituyente la fiesta popular por excelencia de nuestra Comuna, convocando gran cantidad de público local, vecino y familias de distintos puntos de la región durante todo el año en virtud de las diferentes propuestas que brinda el Municipio Capitalino.

Que, el trabajo en articulación continua entre el estado Provincial, Municipal, Delegados de Comparsas y Agrupaciones musicales como así también de Comparseros, miembros de familias carnavaleras y amigos hacen de la Ciudad un punto de encuentro permanente para vivir y aprender sobre esta expresión turística y cultural correntina.

Que el Carnaval conjuga la pasión, el sentimiento y distintas emociones que conllevan gran esfuerzo, compromiso, sacrificio y trabajo llevada adelante por los Comparseros para cada Edición, haciéndolos de esta manera a cada uno de ellos los actores fundamentales de las noches de Carnaval.

Que, resulta fundamental celebrar la vida de estos grandes artistas que año a año dejan todo en la calzada, contagiando al público de emociones, alegrías, sentimientos encontrados y recuerdos imborrables.

Que, cada noche vivida es mágica para el comparsero; premio al esfuerzo y al arduo trabajo que día y noche lleva adelante.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Establecer a la semana que comprende el día 23 de Septiembre como “La Semana del Comparsero” en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

RESOLUCIÓN N° 2827
Corrientes, 23 de Septiembre de 2019

VISTO:

“El Expediente N° 2778-D-2014, caratulado: “Dicción Gral. de Catastro e/Proyecto de Resolución de la Mensura 24682 U” y el Plano de Mensura Aprobado N° 24.682 U, por la que se toma razón de las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2/3, obra Proyecto de Resolución de la Dirección General de Catastro.

Que, a fs. 4, luce copia de Plano de Mensura N° 24682 “U”.

Que, a fs. 5, obra Informe de la Dirección Legal.

Que, a fs. 8, luce Nota N° 413/14 de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Que, a fs. 12, obra Informe de la Dirección Gral. de Rec. Y Fiscalización.

Que, a fs. 15/16, luce Proyecto de Resolución e Informe de la Dirección General de Catastro.

Que, a fs. 23, obra Informe de la Escribanía Municipal.

Que, a fs. 24/25, luce Dictamen N° 800 del Servicio Jurídico Permanente, concluyendo que se podrá aceptar la donación de espacios destinados a VIA PUBLICA Y RESERVA MUNICIPAL efectuadas en la mensura de división registrada por la Dirección General de catastro y Cartografía bajo N° 24.682 “U” Vía Pública Superficie ampliación de calle 76,69 metros cuadrados, Media calle: Superficie total 265.96 metros cuadrados, RESERVA MUNICIPAL: LOTE N° 4 compuesto por superficie: 512,28 metros cuadrados (12%), Partida inmobiliaria A 1-132152-1. Que con respecto al Proyecto de Resolución obrantes a fs. 15/16, no se han encontrado objeciones que formular, razón por la cual podrá remitirse para la firma del Señor Intendente.

Que, en primer lugar es de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, expedirse sobre la aceptación de donación de espacios destinados a Vía Pública y Reservas Municipal, por tratarse de una donación sin cargo.

Que, la Ordenanza N° 1071 “Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, establece en su Título 2, Sección N° 2.5.9. “La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los Espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentara a través de una acta de Donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del C.C. los porcentuales del suelo resultantes pasaran a Dominio Municipal en el mismo acto de aprobación del plano de Mensura y de División. El departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la Donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considera donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los Planos de Mensuras y División aprobados por la Dirección General de Catastro Municipal y la Dirección catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad para la toma de razón de la Transferencia del Dominio”.

Que, la Carta Orgánica en el Artículo 46° inc. 23 “Atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo”, establece en su parte pertinente “Son atribuciones y deberes del departamento Ejecutivo: Aceptar o repudiar donaciones o legados sin cargo efectuados al Municipio...”.

Que, por Ordenanza N° 4366, a fin de agilizar los procedimientos de transferencia de dominio público, disminuyendo tiempo y esfuerzo. Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resolución de aceptación de la Donación de las superficies individualizada como Reservas de usos públicos y vías públicas en los Planos de Mensura y División aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aceptar la Donación de espacios destinados a VIA PUBLICA Y RESERVA MUNICIPAL, efectuadas en la mensura de División registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo N° 24.682 “U”.

VÍA PÚBLICA:

Ampliación de calle: Superficie 76, 49 m2.

Media Calle: Superficie 265,96 m2.

RESERVA MUNICIPAL: Lote N° 4-Superficie: 512,28 m2.

Partida Inmobiliarias: A1-132151-1.

Inscripción Registro Provincial: Folio Real Matricula N° 18.734. Año 2014.

Inscripción Registro Municipal: T 2- F 384- N° 293- L 9. Año 2015.

Artículo 2°: Realizado a través de la Escribanía Municipal, los tramites ante el Registro de la Propiedad Municipal para la Toma de Razón de la transferencia de Dominio Público Municipal, aceptado en el art. 1. La presente con intervención de la escribanía Municipal, a sus efectos.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretarias de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2828**

CORRIENTES **23 SEP 2018**

VISTO:

El Expediente administrativo N° 279-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/Aprobación de Planos Adrema A1- 86659-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo de fecha 20 de Noviembre de 2018.

Que, a fs. 4, corre Nota del Gerente de Proyectos del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que, a fs. 5/6, corre Plano de Relevamiento presentado por INVICO, cuyo objeto es "División de la Manzana 18 C, Lote N° 2, ubicado en el B° 17 de Agosto, en base a la Mensura 11353 "U".

Que, a fs. 7 y 8, obra Duplicado de Mensura N° 11353 "U" y Croquis.

Que, a fs. 13, obra Plano de Relevamiento con destino de vivienda colectiva, propiedad del INVICO.

Que, a fs. 14, obra informe de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 17, obra informe de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares.

Que, a fs.21, corre Certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 22 y 23 corren Plano de Obra y Plano de Instalación eléctrica visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

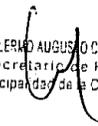
Que, a fs. 30, el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasa, sellados o cualquier otro gravamen.-

Que, a fs. 33, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaria de Hacienda.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

Que, se expide el Servicio Jurídico Permanente.-


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

23 SEP 2018

Resolución N°

2828

CORRIENTES,

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: "Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo trámite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción Municipal".

Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO)

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO), por aprobación de Planos, para "someter al régimen de propiedad horizontal (vivienda colectiva)", correspondiente al Lote N° 2 – Manzana 18 C- Adrema A1-86659-1, en base a la Mensura N° 11.353 – "U"- ubicada en el Barrio 17 Agosto de esta Ciudad, tramitada bajo Expediente Administrativo N° 279-I-2018.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno

Artículo 3°: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

GUILLELMO ANTONIO PARALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

23 SEP 2019

Resolución N° **2829**

CORRIENTES

VISTO:

El Expediente administrativo N° 280-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/Aprobación de Planos Adrema A1- 86661-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo de fecha 20 de Noviembre de 2018.

Que, a fs. 4, corre Nota del Gerente de Proyectos del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que, a fs. 5/6, corre Plano de Relevamiento de obra e instalación eléctrica presentado por INVICO, cuyo destino es "Someter al Régimen de Propiedad Horizontal (Vivienda colectiva)" ubicado en la Manzana 18 C, Lote N° 4, ubicado en el B° 17 de Agosto, en base a la Mensura 11353 "U".

Que, a fs. 7/8 obra copia de Mensura N° 11353 "U" y Croquis.

Que, a fs. 13, obra Plano de Relevamiento de obra, con destino de vivienda colectiva, propiedad del INVICO.

Que, a fs. 14, obra informe de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 17, obra informe de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares.

Que, a fs. 21, corre Certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 22 y 23 corren Plano de Relevamiento de Obra y de Instalación eléctrica visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 24 obra Mensura N° 11353 "U"

Que, a fs. 30, el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasa, sellados o cualquier otro gravamen.-

Que, a fs. 33, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaria de Hacienda.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

Que, se expide el Servicio Jurídico Permanente.-

GUILLEMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALYAN
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

23 SEP 2019

Resolución N° **2829**

CORRIENTES

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: "Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo trámite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción Municipal";

Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO)

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO), por aprobación de Planos, correspondiente a la Manzana 18 C- Lote N° 4- Adrema A1-86661-1, en base a la Mensura N° 11.353 - "U"- ubicado en el Barrio 17 Agosto de esta Ciudad, con el objeto de "Someter al Régimen de Propiedad Horizontal (Vivienda Colectiva)", tramitada bajo Expediente Administrativo N° 280-I-2018.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 3º: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

23 SEP 2019

Resolución N° **2830**

CORRIENTES

VISTO:

El Expediente administrativo N° 284-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/Aprobación de Planos Adrema A1- 87917-1, y;

CONSIDERANDO:

- Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo, de fecha 30 de Noviembre de 2018.
- Que, a fs. 4, corre nota del Gerente de Proyecto de IN.VI.CO.
- Que, a fs. 6/7, obra Plano de Relevamiento de Obra y de Instalación eléctrica con destino de vivienda colectiva, presentado por IN.VI.CO.
- Que, a fs. 17, obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, Subsecretaria de Fiscalización Urbana.
- Que, a fs. 20, obra informe de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares.
- Que, a fs. 24, obra Certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.
- Que, a fs. 25/26 corren Plano de Obra y Plano de Instalación eléctrica visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.
- Que, a fs. 27 obra Plano de Mensura N° 11628 "U".
- Que, a fs. 33 el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasa, sellados o cualquier otro gravamen.-
- Que, a fs. 36 y vta., obra dictamen legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
- Que, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaria de Hacienda.-
- Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.
- Que, se expide el Servicio Jurídico Permanente.-
- Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: "Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo tramite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción Municipal".
- Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO)
- Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.
- Que es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

23 SEP 2019

Resolución N° 2830

CORRIENTES

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO), por aprobación de Planos, con el objeto de “Someter al Régimen de Propiedad Horizontal (vivienda colectiva)”, correspondiente al Lote N° 7 – Manzana N° 72 (Q1) Adrema A1-87917-1, en base a la Mensura N° 11.628 – “U”- ubicada en el Barrio 17 Agosto de esta Ciudad, tramitada bajo Expediente Administrativo N° 284-I-2018.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 3º: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO ANGUATO GORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO DALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

23 SEP 2019

Resolución N° **2831**

CORRIENTES

VISTO:

El Expediente administrativo N° 286-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/Aprobación de Planos Adrema A1- 87918-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo, de fecha 30 de Noviembre de 2018.

Que, a fs. 4, corre nota del Gerente de Proyecto de IN.VI.CO.

Que, a fs. 6/7, obra Plano de Relevamiento de Obra y de Instalación eléctrica con destino de vivienda colectiva, presentado por IN.VI.CO.

Que, a fs. 15, obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, Subsecretaria de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 18, obra informe de la Dirección de Inspectores de Obras Particulares.

Que, a fs. 22, obra Certificación del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 23/24, corren Planos de Relevamiento de Obra y de Instalación eléctrica visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 25, obra Plano de Mensura N° 11628 "U".

Que, a fs. 31, el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasa, sellados o cualquier otro gravamen.-

Que, a fs. 34 y vta., obra dictamen legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaria de Hacienda.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, se expide el Servicio Jurídico Permanente.-

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: "Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo tramite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción Municipal".

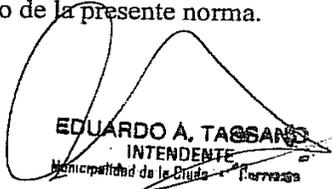
Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO)

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.


GUILLERMO AUGUSTO CARRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TABARDO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

23 SEP 2019

Resolución N° 2831

CORRIENTES

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO), por aprobación de Planos, con el objeto de "Someter al Régimen de Propiedad Horizontal (vivienda colectiva)", correspondiente al Lote N° 8 – Manzana N° 72 (Q1) Adrema A1-87918-1, en base a la Mensura N° 11.628 – "U"- ubicada en el Barrio 17 Agosto de esta Ciudad, tramitada bajo Expediente Administrativo N° 286-I-2018.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 3º: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO TORRES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 451
Corrientes, 23 de septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1102-D-2019, Caratulado: "Dcción. Gral de Discapacidad e Inclusión Social, Sta el ploteo de 76 basureros", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 interviene la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social, solicita el ploteo de setenta y seis (76) basureros, los cuales fueron adquiridos a través del plan de accesibilidad veredas inclusivas.

Que, a fojas 02 interviene la Subsecretaría de Comunicación adjuntando diseño de lo solicitado.

Que, a fojas 03 toma conocimiento la Secretaría de Coordinación de Gobierno autorizando el trámite administrativo de las actuaciones supeditando a la existencia de partidas presupuestarias para dicha erogación.

Que, a fojas 05 interviene la Secretaría Privada de Intendencia.

Que, a fojas 07/08 la Dirección General de Contrataciones adjunta invitación para Cotizar y presupuesto de una firma comercial.

Que, a fojas 09 interviene la Dirección de Operaciones, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, informa que la firma: "DÍAZ NILDA DEL CARMEN "; CUIT N° 27-25621956-0, es la única oferente por el importe de \$ 75.164,00; y es posible realizar una CONTRATACIÓN DIRECTA por no superar el monto de \$ 90.000,00; para lo cual no resulta necesario el cotejo de precios conforme a lo establecido en la Resolución N° 367/19.

Que, a fojas 10 obra autorización del Señor Intendente Municipal para que se proceda con el trámite correspondiente.

Que, a fojas 11 obra intervención de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 12 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 13/14 interviene la Dirección General de Contaduría, que adjunta afectación preventiva del gasto NUP: 3530/2019.

Que, a fojas 15 y vuelta obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a fojas 16 y vuelta se adjunta Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, en usos de sus propias facultades el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto por el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO A
CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Contratación Directa para ploteo de setenta y seis (76) basureros los cuales fueron adquiridos a través del plan de accesibilidad veredas inclusivas.

Artículo 2: Adjudicar la Contratación Directa para ploteo de setenta y seis (76) basureros, a favor de la firma "DÍAZ NILDA DEL CARMEN ", CUIT N° 27-25621956-0, de acuerdo a lo detallado en el considerando.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571-Art. 109°- Inc. 3, apartado b) Decreto N° 3056/04 modificado por Decreto 406/05 "sistemas de Contrataciones del Estado Provincial", y Resolución N° 212/19 y 367/19.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el Libramiento y Orden de Pago y efectuara el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: “DÍAZ NILDA DEL CARMEN “, CUIT N° 27-25621956-0, por la suma total de \$ 75.164,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: Por la Dirección General de Contaduría se imputará el gasto en las partidas correspondientes, de acuerdo a los considerandos.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DISPOSICIÓN N° 0098
Corrientes, 19 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 6701/18 de “Habilitaciones Comerciales”, sus normas reglamentarias, la Resolución N° 720/19 y N° 1062/19 y la Resolución N° 2722/19; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6701 y sus normas reglamentarias, Resolución N° 720 del 15 de Marzo de 2019 y Resolución N° 1062 del 12 de Abril de 2019 se erigen como norma directriz del sistema de habilitaciones comerciales en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que los procesos de contralor establecidos de manera conjunta en la normativa mencionada, responden a los requerimientos de transparencia y celeridad que demanda una ciudad de oportunidades, exigencia constante de la ciudadanía en los trámites a realizar con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Resolución N° 2711/19 establece el cuerpo único de inspectores municipales previendo los mecanismos de coordinación entre los funcionarios encargados de constatar si se cumplen los requisitos exigidos para la obtención de la pretendida habilitación municipal, de tal forma de responder a los criterios de oportunidad expuestos.

Que, en tal sentido, la normativa mencionada faculta a las Secretarías de Áreas a aprobar los formularios de verificación de cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de las habilitaciones comerciales y seleccionar a los inspectores del cuerpo propio de su área que actuarán y ejercerán funciones en el cuerpo único de inspectores municipales.

Que, en uso de dichas facultades, el Secretario de Desarrollo Económico obra en consecuencia.

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el formulario de acta de constatación que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2: Designar a los agentes BARRIOS TOMAS EDUARDO, DNI N° 22.321.846, GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO, DNI N° 16.719.206 y RODRIGUEZ ALCIDES AMILCAR, DNI N° 23.396.422, como inspectores que actuarán y ejercerán funciones en el cuerpo único de inspectores municipales, respetando su competencia de origen, bajo la órbita de la Dirección de Fiscalización Comercial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Disposición N° 0098

Corrientes, 19 SEP 2019

ANEXO I

ACTA DE INSPECCION

Fecha.....Hora.....C.U.I.T N°.....
Titular.....Clave comercial.....
Nombre de Fantasía.....
Domicilio del Comercio.....
Atendidos porEn calidad de.....
N° Expte. Habilitación/ N° de Ticket.....
Funcionario Actuante:.....
A-La/s actividad/es desarrollada/s coincide/n con lo declarado en el expte. SI NO
Observación:.....
B-La superficie se ajusta a lo declarado en el expte.
SI NO
Observación:.....
C- Posee los matafuegos necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad
SI NO
Observación:.....
D- Posee los detectores de humo necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad
SI NO
Observación:.....
E- Posee las luces de emergencia necesarias de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad
SI NO

J. Maldonado
JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Disposición N° 0098

Corrientes, 179 SEP 2019

Observación:.....

F- Posee cartel/es de señalización necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad

SI NO

Observación:.....

G- El local se encuentra en buenas condiciones de Seguridad para desarrollar la actividad comercial solicitada

SI NO

H- Posee depósito dentro de la superficie a habilitar

SI NO

En caso de poseer declarar superficie del mismo y detallar el tipo de bienes depositados:.....

Observaciones:

.....

Ante la falta de cumplimiento por parte del iniciador, la Autoridad de aplicación en materia comercial, podrá articular los mecanismos para proceder a la clausura del local comercial donde se desarrolla la actividad. Para su conocimiento se transcribe a continuación los artículos 15° y 17° de la Ordenanza N°6701/18.

Artículo 15°: Toda habilitación municipal lleva implícita la facultad de la municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y/o clausura del local, inhabilitación y/o demolición de construcciones por razones de transgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.

Artículo 17°: El desarrollo de cualquier actividad descrita en el artículo primero sin la correspondiente habilitación Municipal, el desarrollo de actividades con uso de suelo denegado o en lugares prohibidos; la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en las normativas específicas y según lo determine el departamento ejecutivo Municipal, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, de la demolición de locales, instalaciones y estructuras, conforme lo dispone la normativa vigente.

Previa lectura de la presente Acta se entrega al firmante y/o persona que atiende el procedimiento una copia de la misma con igual tenor.

.....
 Firma – Aclaración y DNI del interviniente

.....
 Firma – Aclaración del inspector

.....
 Código del Inspector

JUAN ESTEBAN MALDONADO YORRINA
 Secretario de Desarrollo Económico
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes